

Fecha Depósito: 10/05/2022 - 05:03

Expediente: 21/20

Descripción: CEDULA DIGITAL CASILLERO VIRTUAL - ESTRADOS DEL JUZGADO

Unidad Judicial: JUZGADO LABORAL I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 21/20



H3060120643

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 09 de mayo de 2022

JUICIO: PEREZ GUSTAVO ALBERTO c/ SUPERMERCADOS EMILIO LUQUE S.A. Y EMILIO SALVADOR LUQUE s/ COBRO DE PESOS - Expte N°: 21/20.

Se notifica a: **LUQUE EMILIO SALVADOR**

Domicilio Constituido: **90000000000**

S E N T E N C I A

Monteros, 04 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO...
RESUELVO: I.- RECHAZAR la demanda promovida por el Sr. Pérez Gustavo Alberto, DNI N° 26.648.186, con domicilio en Pje. José Hernández n°921, Barrio San Antonio, de la ciudad de Monteros, en contra de Emilio Luque S.A, CUIT N° 30-70757059-4, con domicilio sito en Autopista Tucumán-Famallá, km 803, Los Vázquez, de provincia de Tucumán, a quien se **ABSUELVE** del pago de todos los rubros indemnizatorios reclamados, por lo considerado. **II.- HACER LUGAR** a la Excepción de Falta de Acción interpuesta por la demandada Emilio Luque S.A., conforme a lo considerado. **III.- DECLARAR** inoficioso el planteo de extensión de la responsabilidad de Emilio Salvador Luque por aplicación del art. 59 de la Ley 19550; y la conducta maliciosa y temeraria por aplicación del artículo 275 de la LCT. **IV.- INTERESES Y COSTAS:** conforme lo considerado. **V.- REGULAR HONORARIOS:** de la siguiente manera: **1)** A la letrada **MARÍA ALEJANDRA ALE**, regular definitivamente sus honorarios, por su actuación en la causa por la parte actora, como apoderada, en media etapa del proceso de conocimiento, cumplida en el doble carácter, la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), equivalente a una consulta mínima escrita vigente al tiempo de la regulación provisoria realizada mediante sentencia de fecha 15/12/2020, de acuerdo a las prescripciones del art. 38 in fine de la ley 5480. Dicho importe actualizado hasta el 30/04/2022 arroja un resultado de pesos treinta y nueve mil nueve con 76/100 (\$39.009,76). **2)** Al letrado **SANTIAGO MARINO LÓPEZ**, por su actuación en la causa por la parte actora, como apoderado, se efectuaron las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales ($\$437.607,22 \times 8 \% = \$29.173,80 + 55\% \$16.045,58 = \$45.219,39$), y el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta mínima escrita. Por tal motivo, corresponde regular la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), conforme lo preceptuado en el art. 38 "in fine" de la ley arancelaria local. *Por la incidencia del CPA N° 2, de fecha 23/09/2021, la suma de pesos ocho mil novecientos cincuenta y tres con 44/100 (\$8.953,44). *Por la incidencia del CPA N° 4, de fecha 21/09/2021, la suma de pesos cinco mil (\$5.000). *Por la incidencia del CPA N° 8, de fecha 17/09/2021, la suma de pesos cinco mil (\$5.000). Lo que hace un total de pesos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 44/100 (\$68.953,44). **3)** Al letrado **JULIO MANUEL ARGOTA**, por su actuación en la causa por la parte demandada, como apoderado, la suma de pesos setenta y cuatro mil seiscientos doce con 02/100 (\$74.612,02). *Por la incidencia del CPA N° 2, de fecha 23/09/2021, la suma de pesos cinco mil (\$5.000). *Por la incidencia del CPA N° 4, de fecha 21/09/2021, la suma de pesos siete mil cuatrocientos sesenta y uno con 20/100 (\$7.461,20). *Por la incidencia del CPA N° 8, de fecha

17/09/2021, el 12% de la base regulatoria, equivalente a la suma de pesos ocho mil novecientos cincuenta y tres con 44/100 (\$8.953,44). Lo que hace un total de pesos noventa y seis mil veintiséis con 66/100 (\$96.026,66). **4) DECLARAR** perdido el derecho a la regulación y percepción de los honorarios por sus actuaciones en la causa, a los peritos contadores **FABIOLA ROSA AGÜERO** y **GUILLERMO GOTARDO RACEDO**, conforme lo considerado. **VI.- PLANILLA FISCAL** oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 Ley 6204). **VII.- COMUNÍQUESE** a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán. **REGÍSTRESE, ARCHIVÉSE Y HÁGASE SABER.** Fdo: DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. - JUEZ. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** Mail oficial del Juzgado: juztra1cjm@justucuman.gov.ar. Provisto oficial del Juzgado: 381-6611234. MEP-21/20

Firmado digitalmente por:
CN=REGUERA Maria Noelia
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 27321106507

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.